



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 130-2025-UNAH

Huanta, 06 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 111-2025-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 06 de marzo de 2025; Proveído S/N, de fecha 28 de febrero de 2025; Informe N° 068-2025-CO-VPA-UNAH, de fecha 28 de febrero de 2025; Informe N° 149-2025-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 27 de febrero de 2025; Memorando N° 066-2025-CO-VPA-UNAH, de fecha 24 de febrero de 2025; Informe N° 078-2025-UNAH/VPA/FIG-C, de fecha 21 de febrero de 2025; Informe N° 041-2025-UNAH/VPA/FIG/EP-INAFA, de fecha 21 de febrero de 2025; Solicitud S/N, de fecha 20 de febrero de 2025; Proveído S/N de fecha 06 de marzo de 2025; y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 06 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que *"cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"*;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, acto resolutorio que resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, Región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre los derechos que gozan los docentes universitarios, en concordancia con el artículo 105, literal g, del Estatuto Institucional de la UNAH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2022-UNAH, menciona: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que: *"Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante, lo cual deben aplicárseles las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen [...]"*, en este razonamiento, si bien la Ley Universitaria, Ley N° 30220, no ha previsto las causales de licencias con goce y sin goce de remuneraciones; sin embargo, en vista de que la universidad goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, resulta menester aplicar supletoriamente lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, en tal sentido, en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 130-2025-UNAH

Huanta, 06 de marzo de 2025

Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las licencias al cual tienen derecho los funcionarios y servidores, entre ellos, es la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, del mismo modo, el artículo 112 expresa que: *«La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor»;*

Que, el Reglamento general de asistencia y permanencia del personal docente en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°220-2024-CO-UNAH, de fecha 18 de junio de 2024, en los artículos 45 y 46 estatuye: *«La licencia es la autorización que se concede al Docente para no asistir a su centro de labores por uno o más días, pudiendo ser con o sin goce de remuneraciones. El uso de este derecho se inicia a petición del Docente y será condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante documento del Vicepresidente Académico; en caso de que la licencia sea igual o mayor a 30 días calendarios se formaliza mediante Resolución de Comisión Organizadora, para cuyo efecto debe existir previamente, el informe favorable o visto bueno del Director de Escuela Profesional», y «el trámite de licencia se inicia con la presentación de solicitud por el Docente, ante el Director de Escuela Profesional, quien, en el plazo de 24 horas, derivará la solicitud de licencia a la Vicepresidencia Académica, para su atención. La solicitud de licencia debe ser presentada con un mínimo de 5 días hábiles antes del goce de licencia, excepto en aquellos casos que se establece un plazo distinto. El Vicepresidente Académico, según sea el caso debe pronunciarse sobre la procedencia o no de la licencia, en el plazo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente de haber recepcionado la solicitud; el mismo que debe ser notificado al interesado en el plazo de 1 día hábil desde su emisión»;*

Que, el artículo 52 del precipitado reglamento, expresa: *«Las licencias con goce de remuneraciones se otorgan en los siguientes casos: [...] c) Por fallecimiento de familiares directos (cónyuge, padres, hijos o hermanos). Licencia que se otorga por el periodo de cinco (05) días consecutivos, cuando el deceso se produce en la localidad y ocho (08) días calendarios, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente al centro de labores del Docente. La solicitud de esta licencia se acredita con el Certificado de Defunción, que el Docente debe presentar en el plazo de 24 horas de haber retomado a la UNAH [...]»;*

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 20 de febrero de 2025, el docente Dr. Reynaldo Sucari León, solicita al Responsable de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales, justificación de inasistencia por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre), correspondiente a las fechas del 17 al 24 de febrero de 2025. Asimismo, indica que con fecha 16 de febrero de 2025 se produjo el fallecimiento de su padre Tomás Sucari Atamari. Adjunta: Certificado de Defunción General;

Que, mediante Informe N° 041-2025-UNAH/VPA/FIG/EP-INAF, de fecha 21 de febrero de 2025, el Dr. René Antonio Hinojosa Benavides, Responsable de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales, con base a los documentos sustentatorios presentado por el docente Dr. Reynaldo Sucari León, autoriza la justificación de inasistencia por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre), bajo el amparo del literal c) del artículo 52 del Reglamento general de asistencia y permanencia del personal docente en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta; por consiguiente, deriva al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 078-2025-UNAH/VPA/FIG-C, de fecha 21 de febrero de 2025, el Dr. Santos Clemente Herrera Díaz, Coordinador de la Facultad de Ingeniería





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 130-2025-UNAH

Huanta, 06 de marzo de 2025

y Gestión, manifiesta que habiendo evaluado la documentación presentada por el docente Dr. Reynaldo Sucari León, específicamente el Certificado de Defunción General, emite opinión favorable para otorgar la licencia con goce de remuneraciones por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre), a favor del referido docente. A tal efecto, eleva al Vicepresidente Académico para su atención respectiva;

Que, mediante Memorando N° 066-2025-CO-VPA-UNAH, de fecha 24 de febrero de 2025, el Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, autoriza la licencia con goce de remuneraciones por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre), a favor del docente Dr. Reynaldo Sucari León de la Escuela Profesional de Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales, del 17 al 24 de febrero de 2025 (8 días calendario) por lejanía. Por consiguiente, remite al Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y atención pertinente;

Que, mediante Informe N° 149-2025-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 27 de febrero de 2025, el Abg. Jhon Alexis Tello Joyo, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, entre otros aspectos medulares, refiere que de los documentos presentados por el docente Dr. Reynaldo Sucari León, se evidencia el Certificado de Defunción General de su padre Tomás Sucari Atamari, asimismo, advierte que dicho fallecimiento acaeció fuera de la ciudad de labores al cual pertenece, por lo que, recomienda otorgar la licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre) al referido docente, por el periodo de ocho (8) días calendario, computados desde el 17 al 24 de febrero de 2025;

Que, mediante Informe N° 068-2025-CO-VPA-UNAH, de fecha 28 de febrero de 2025, el Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, otorgar la licencia con goce de remuneraciones por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre) al docente Dr. Reynaldo Sucari León de la Escuela Profesional de Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales, por el periodo de ocho (8) días calendario computados desde el 17 al 24 de febrero de 2025;

Que, mediante Proveído, de fecha 28 de febrero de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, solicita opinión legal respecto a la licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre) a favor del docente Dr. Reynaldo Sucari León;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2025-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 06 de marzo de 2025, el Abog. David reyes Quispe, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNAH, manifiesta que, visto los antecedentes, la base legal, y realizado el análisis respectivo, es pertinente otorgar, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre) al docente Dr. Reynaldo Sucari León, por el periodo de ocho (8) días calendario, computados a partir del 17 al 24 de febrero de 2025, conforme acredita con el Certificado de Defunción General, todo ello, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en consecuencia, se recomienda aprobar dicha licencia con goce de haber vía acto resolutivo;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 06 de marzo de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2025;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 130-2025-UNAH

Huanta, 06 de marzo de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, la licencia con goce de remuneraciones por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre), al docente DR. REYNALDO SUCARI LEÓN, por el periodo de ocho (8) días calendario, computados del 17 al 24 de febrero de 2025, y por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con realizar todo el proceso para el regularizar el otorgamiento de la licencia con goce de haber.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados e instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Mg. Roberto Esteban Gibson Silva
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Facultad de Ingeniería y Gestión
E.P. de Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales
Transparencia
Interesado
Archivo (02)